



Comunicación Oficial | 527

CONTENIDO

COMITÉ ACADÉMICO

Reforma a artículos del <i>Reglamento de Estudios de Posgrado</i>	5
Reforma a artículos del <i>Reglamento de Estudios de Licenciatura</i>	7
Reforma a artículos del <i>Reglamento de Estudios Técnico Superior Universitario</i>	9

VICERRECTORÍA

Nombramientos	11
Ratificaciones	11

Comunicación Oficial | 527

COMITÉ ACADÉMICO

REFORMA A ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Reforma a los artículos 49 Y 50 del *Reglamento de Estudios de Posgrado*, aprobada por el Comité Académico en su sesión 980, celebrada el 21 de junio de 2018.

Único.- Se reforman los artículos 49 y 50 del *Reglamento de Estudios de Posgrado* para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE**Artículo 49. Otorgamiento de reconocimientos para maestría y doctorado.**

En los casos de maestrías y doctorados, el Jurado por unanimidad podrá otorgar a la o al sustentante alguno de los siguientes reconocimientos:

- I. Mención Honorífica: cuando el trabajo escrito y la réplica oral sean de excepcional calidad, siempre y cuando la persona examinada se ubique en el 33 por ciento superior del promedio histórico de su programa de posgrado, no haya reprobado ninguna asignatura del currículo y no haya interrumpido sus estudios, salvo los casos que el Consejo Técnico considere justificables; o
- II. Reconocimiento al Trabajo de Titulación: cuando el trabajo escrito y la réplica sean de excepcional calidad.

PROPUESTA DE REFORMA**Artículo 49. Otorgamiento de reconocimientos para maestría y doctorado.**

En los casos de maestrías y doctorados, el Jurado por unanimidad podrá otorgar a la o al sustentante alguno de los siguientes reconocimientos:

- I. Mención Honorífica: cuando el trabajo escrito y la réplica oral sean de excepcional calidad, siempre y cuando la persona examinada se ubique en el 33 por ciento superior del promedio histórico de su programa de posgrado, no haya reprobado ninguna asignatura del currículo, no haya interrumpido sus estudios, salvo los casos que el Consejo Técnico considere justificables, y no haya sido sancionada por incurrir en alguna falta académico-disciplinar o ético-disciplinar; o
- II. Reconocimiento al Trabajo de Titulación: cuando el trabajo escrito y la réplica sean de excepcional calidad.

En el caso de maestrías, las opciones de titulación elegibles para la mención honorífica son: tesis, estudio de caso, artículo publicable en revista especializada o capítulo en libro arbitrado y producto académico en sus modalidades de producción artística, audiovisual o tecnológica. Las opciones de titulación sin derecho a mención honorífica son: proyecto de investigación para doctorado y examen general de conocimientos.

En el caso de doctorados, la única modalidad de obtención de grado es la tesis, la cual es elegible para otorgar menciones honoríficas.

Artículo 50. Otorgamiento de reconocimientos para especialidad.

En el caso de las especialidades, las y los estudiantes podrán ser acreedores a los siguientes reconocimientos:

- I. Reconocimiento de Excelencia Académica: se otorgará a la o al estudiante que obtenga el promedio más alto de quienes hayan concluido el semestre anterior la totalidad de los créditos de su especialidad. Para ser acreedor/a a este reconocimiento, la o el estudiante no deberá haber reprobado ninguna asignatura a lo largo de sus estudios de especialidad; o
- II. Mención Honorífica: se otorgará a las y los estudiantes que hayan concluido el semestre

En el caso de maestrías, las opciones de titulación elegibles para la mención honorífica son: tesis, estudio de caso, artículo publicable en revista especializada o capítulo en libro arbitrado y producto académico en sus modalidades de producción artística, audiovisual o tecnológica. Las opciones de titulación sin derecho a mención honorífica son: proyecto de investigación para doctorado y examen general de conocimientos.

En el caso de doctorados, la única modalidad de obtención de grado es la tesis, la cual es elegible para otorgar menciones honoríficas.

Artículo 50. Otorgamiento de reconocimientos para especialidad.

En el caso de las especialidades, las y los estudiantes podrán ser acreedores a los siguientes reconocimientos:

- I. Reconocimiento de Excelencia Académica: se otorgará a la o al estudiante que obtenga el promedio más alto de quienes hayan concluido el semestre anterior la totalidad de los créditos de su especialidad. Para ser acreedor/a a este reconocimiento, la o el estudiante no deberá haber reprobado ninguna asignatura a lo largo de sus estudios de especialidad ni haber sido sancionada/o por incurrir en alguna falta académico-disciplinar o ético-disciplinar; o
- II. Mención Honorífica: se otorgará a las y los estudiantes que hayan

anterior la totalidad de los créditos de la especialidad, que no hayan reprobado ninguna asignatura a lo largo de su trayectoria en el programa y que hayan obtenido el promedio estipulado por el Comité Académico para este reconocimiento.

concluido el semestre anterior la totalidad de los créditos de la especialidad, que no hayan reprobado ninguna asignatura a lo largo de su trayectoria en el programa, **que** hayan obtenido el promedio estipulado por el Comité Académico para este reconocimiento, y que no hayan sido sancionados por incurrir en alguna falta académico-disciplinar o ético-disciplinar.

TRANSITORIOS

Único.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

REFORMA A ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA

Reforma al artículo 66 del *Reglamento de Estudios de Licenciatura*, aprobada por el Comité Académico en su sesión 980, celebrada el 21 de junio de 2018.

Único.- Se reforma el artículo 66 del *Reglamento de Estudios de Licenciatura* para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE

Artículo 66

Para que los estudiantes de todos los programas de licenciatura se titulen es requisito que hayan cubierto la totalidad de los créditos de su licenciatura. Con el propósito de estimular y dar el debido reconocimiento al desempeño académico extraordinario de los estudiantes, se establecen los tres tipos de distinciones siguientes:

PROPUESTA DE REFORMA

Artículo 66

Para que los estudiantes de todos los programas de licenciatura se titulen es requisito que hayan cubierto la totalidad de los créditos de su licenciatura. Con el propósito de estimular y dar el debido reconocimiento al desempeño académico extraordinario de los estudiantes, se establecen los tres tipos de distinciones siguientes:

Reconocimiento a la Excelencia

Académica: Se otorgará uno por programa, cada semestre. Para obtener el Reconocimiento a la Excelencia Académica de su generación el alumno debe:

- a) Obtener el promedio más alto de los estudiantes que hayan concluido en el semestre anterior la totalidad de los créditos de su licenciatura y que éste sea al menos un punto superior al promedio de calidad de la licenciatura correspondiente.
- b) Haber cubierto la totalidad de las materias de su plan de estudios.
- c) No haber reprobado ninguna materia a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad.
- d) No haber acumulado más de cinco bajas académicas.

Mención Honorífica: Se otorgará cada semestre a los alumnos que hayan concluido en el semestre anterior la totalidad de créditos de su licenciatura, que hayan obtenido el promedio estipulado por el Comité Académico para este reconocimiento, y que no hayan reprobado ninguna asignatura a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad.

Reconocimiento a la Excelencia

Académica: Se otorgará uno por programa, cada semestre. Para obtener el Reconocimiento a la Excelencia Académica de su generación el alumno debe:

- a) Obtener el promedio más alto de los estudiantes que hayan concluido en el semestre anterior la totalidad de los créditos de su licenciatura y que éste sea al menos un punto superior al promedio de calidad de la licenciatura correspondiente.
- b) Haber cubierto la totalidad de las materias de su plan de estudios.
- c) No haber reprobado ninguna materia a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad.
- d) No haber acumulado más de cinco bajas académicas
- e) No haber sido sancionado a lo largo de su trayectoria académica por incurrir en alguna falta académico-disciplinar o ético-disciplinar

Mención Honorífica: Se otorgará cada semestre a los alumnos que hayan concluido en el semestre anterior la totalidad de créditos de su licenciatura, que hayan obtenido el promedio estipulado por el Comité Académico para este reconocimiento, que no hayan reprobado ninguna asignatura a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad y que a lo largo de su trayectoria académica no hayan sido sancionados por incurrir en alguna falta académico-disciplinar o ético-disciplinar.

Mención Laudatoria: Se otorgará cada semestre a los alumnos que hayan concluido en el semestre anterior la totalidad de créditos de su licenciatura, que a juicio del Consejo Técnico hayan elaborado los mejores trabajos en las materias de síntesis y evaluación, y que no hayan reprobado ninguna asignatura a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad.

Mención Laudatoria: Se otorgará cada semestre a los alumnos que hayan concluido en el semestre anterior la totalidad de créditos de su licenciatura, que a juicio del Consejo Técnico hayan elaborado los mejores trabajos en las materias de síntesis y evaluación, **que no hayan reprobado ninguna asignatura a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad, y que a lo largo de su trayectoria académica no hayan sido sancionados por incurrir en alguna falta académico-disciplinar o ético-disciplinar.**

El número máximo de alumnos por programa que pueden recibir esta mención será determinado previamente por el Comité Académico.

El número máximo de alumnos por programa que pueden recibir esta mención será determinado previamente por el Comité Académico.

Si el alumno de un programa es acreedor al Reconocimiento a la Excelencia Académica no podrá recibir ninguna de las otras dos Menciones y si es acreedor a las dos Menciones sólo recibirá la Honorífica.

Si el alumno de un programa es acreedor al Reconocimiento a la Excelencia Académica no podrá recibir ninguna de las otras dos Menciones y si es acreedor a las dos Menciones sólo recibirá la Honorífica.

TRANSITORIOS

Único.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

REFORMA A ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Reforma al artículo 42 del *Reglamento de Estudios Técnico Superior Universitario*, aprobada por el Comité Académico en su sesión 980, celebrada el 21 de junio de 2018.

Único.- Se reforman el artículo 42 del *Reglamento de Estudios Técnico Superior Universitario* para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE**Artículo 42**

Con el propósito de estimular y dar el debido reconocimiento al desempeño académico extraordinario de algunos alumnos se otorgará el Reconocimiento a la Excelencia Académica al alumno que, habiendo cubierto la totalidad de los créditos del plan de estudios:

- a) Obtenga el promedio más alto de la generación con la que egresa. Se entiende por generación de egreso, al conjunto de alumnos inscritos en un programa académico de TSU, que hayan cubierto el total de los créditos del plan de estudios del programa respectivo en un mismo período escolar.
- b) No haya reprobado asignatura alguna a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad.
- c) No haya incurrido en ninguna falta en este u otro reglamento de la Ibero.

PROPUESTA DE REFORMA**Artículo 42**

Con el propósito de estimular y dar el debido reconocimiento al desempeño académico extraordinario de algunos alumnos se otorgará el Reconocimiento a la Excelencia Académica al alumno que, habiendo cubierto la totalidad de los créditos del plan de estudios:

- a) Obtenga el promedio más alto de la generación con la que egresa. Se entiende por generación de egreso, al conjunto de alumnos inscritos en un programa académico de TSU, que hayan cubierto el total de los créditos del plan de estudios del programa respectivo en un mismo período escolar.
- b) No haya reprobado asignatura alguna a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad.
- c) No haya incurrido en ninguna falta en este u otro reglamento de la Ibero, y
- d) No haya sido sancionado por incurrir en una falta académico-disciplinar o ético-disciplinar.

TRANSITORIOS

Único.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

VICERRECTORÍA

NOMBRAMIENTOS**Mtra. Denise del Valle Macleod**

Coordinadora de la Carrera Técnico Superior en Hoteles y Restaurantes
Departamento de Estudios Empresariales
1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

Mtra. Alma Mireya Polo Velázquez

Jefa de Área de Prácticas Profesionales
Departamento de Psicología
1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2020.

Dra. Aída Cortés Flores

Coordinadora de la Maestría en Orientación Psicológica
Departamento de Psicología
1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2020.

Mtra. Gladys María Bilbao y Morcelle

Coordinadora de la Clínica de Nutrición
Departamento de Salud
16 de junio de 2018 al 15 de junio de 2020.

RATIFICACIONES**Mtra. Araceli Suverza Fernández**

Coordinadora de la Licenciatura en Nutrición y Ciencia de los Alimentos
Departamento de Salud
1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2020.

Mtra. Loredana Tavano Colaizzi

Coordinadora de la Maestría en Nutriología Aplicada y la Especialidad en
Obesidad y Comorbilidades
Departamento de Salud
1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2020.

